OTORGA PERMISO PRECARIO DE OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO A GASTON EDUARDO LORCA VIDAL.

DECRETO N° 1752

LOTA, 14 de septiembre de 2018

VISTOS:

a) Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

b) Decreto Alcaldicio N°4183 de 6/12/2016;

c) Cartas de solicitud de 22/08/2016, 4/08/2017 y 31/08/2017, remitidas por Gastón Lorca Vidal en que solicita autorizar permiso de ocupación de bien nacional de uso público para venta de artesanías para lo que requiere se autorice la instalación, mantención y funcionamiento de un quiosco artesanal de diseño minero, al costado derecho del quiosco savory en la entrada del Parque de Lota, contiguo al acceso principal del Parque de Lota, en el sector de Lota Alto, con un metraje de 2,5 por 2,5 metros;

d) Dictamen Nº3838 de 08/05/2018 de Contraloría Regional de Bio Bio que resuelve que don Gastón Lorca Vidal es un comerciante estacionado en la vía pública por lo que está afecto al pago de patente municipal y de permiso para ocupar un bien nacional de uso público;

e) Croquis de terreno que ocupará quiosco de terreno 2,40 metros por 3,60 metros;

f) La Ley Nº19.880 y la facultad que entrega la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en sus artículos 12, 36 y 63 al alcalde para administrar y otorgar permisos precarios sobre bienes nacionales de uso público y municipales.

DECRETO:

1) OTORGASE PERMISO PRECARIO DE OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO UBICADO EN LA ACERA DE AVENIDA EL PARQUE DE LOTA, SECTOR ACCESO AL PARQUE DE LOTA, COMUNA DE LOTA, A GASTON EDUARDO LORCA VIDAL, CEDULA DE IDENTIDAD Nº , DOMICILIADO EN ANDALICAN N°17, SECTOR PLAYA COLCURA, LOTA, consistente en un terreno 2,40 metros por 3,60 metros, para venta de artesanías, para lo cual se le autoriza la instalación, mantención y funcionamiento de un **QUIOSCO** desmontable y no adherido al suelo, para la venta de dichas artesanías, emplazado en la acera de Avenida El Parque, contiguo al acceso principal del Parque de Lota, en el sector de Lota Alto, comuna de Lota;

2) El área de ocupación otorgada se encuentra graficada en el croquis de terreno y quiosco propuesto que forma parte de este decreto y además plano elaborado por este municipio.

3) El presente permiso de uso de suelo tiene la calidad de precario, pudiendo la Municipalidad, conforme a la Ley, ponerle término sin expresión de causa ni derecho de indemnización, en cualquier momento, previo aviso por carta certificada, dado con 30 días de anticipación.

4) De igual modo el Municipio podrá poner término anticipado a este permiso cuando existan motivos de intereses público comprometido o de interés municipal prevalente, o cuando el Municipio compruebe el

incumplimiento por parte de la permisionaria de alguna de las obligaciones contenidas en el presente decreto;

5) Para modificar o poner término al presente permiso, será suficiente la dictación de un decreto municipal que así lo disponga, debidamente fundamentado, y su notificación personal o por cédula al permisionario, o por carta certificada a su domicilio particular, produciendo efectos a contar de la fecha de esta o de la que indique el respectivo instrumento, y sin que sea necesario efectuar requerimiento judicial alguno;

6) La aceptación de este permiso precario de bien nacional de uso público obliga al beneficiario o permisionario a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) El espacio físico cuyo uso se ha otorgado sólo podrá ser destinado para la venta de artesanías, autorizándose al permisionario la instalación, mantención y funcionamiento de **QUIOSCO** desmontable y no adherido al suelo, debiendo permitir siempre la circulación de las personas por dicha acera;

b) No podrá de modo alguno vender, ceder, transferir, arrendar o enajenar los derechos que emanan de este permiso, entendiéndose que este le ha sido concedido en forma personal;

c) Deberá cumplir con la obtención y pago de la patente y demás permisos, derechos municipales e impuestos fiscales u obligaciones legales de otros servicios según corresponda;

d) Mantener el terreno y quiosco en optimas condiciones de presentación y limpieza;

e) Restituir el espacio físico o suelo otorgado en caso del término del permiso mediante la desocupación total del mismo.

f) Queda prohibido al permisionario ejecutar obra alguna en el espacio físico o de suelo otorgado, sin autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, todas las mejoras hechas en dicho espacio físico o suelo, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del inmueble, quedarán a beneficio del espacio físico o del suelo, salvo que puedan ser retirados sin detrimento de dicho espacio físico o del suelo. Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones que deba obtenerse del Consejo de Monumentos Nacionales.

g) Todas las obras y mejoras que se ejecuten en el espacio físico o de suelo individualizados, serán de exclusiva cuenta y cargo del permisionario y se considerarán incorporados al dominio del inmueble salvo que puedan ser retirados sin detrimento del inmueble;

h) El permisionario será el único y directo responsable de todo perjuicio y deterioro que pudiera causarse a sus bienes y los perjuicios de ello a terceros, incluidos los artefactos o instalaciones en su quiosco.

i) Asimismo, será responsable de los robos y hurtos que ocurrieran en su quiosco, eximiendo de toda responsabilidad al Municipio por tales hechos. Sin perjuicio de lo establecido, la Ilustre Municipalidad de Lota podrá poner término inmediato a este permiso cuando sobrevenga menoscabo o detrimento grave al espacio físico o suelo cuyo permiso se ha otorgado;

j) Pagar los gastos de consumo de electricidad, agua potable y otros gastos si los hubiere.

k) En caso que la actividad ejercida por su naturaleza exija el cumplimiento de las normas establecidas en el Código Sanitario, será de exclusiva responsabilidad de la permisionaria su tramitación y cumplimiento ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud;

l) La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este decreto será competencia del Departamento de Inspección Municipal, a fin de constatar que el permisionario efectúe la actividad comercial, conforme la patente municipal otorgada y la ocupación del bien nacional de

uso público autorizado; sin perjuicio de la fiscalización de la Seremi de Salud, Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones PDI;

m) Para conocer de las infracciones al presente permiso será competente el Juzgado de Policía Local; sin perjuicio de la competencia que corresponda en otras materias a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando domicilio especial en la comuna de Lota y prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia;

7) La Municipalidad a través del Secretario Municipal, notificara a don Gastón Eduardo Lorca Vidal del presente decreto.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURÍDICO

VºBº ASESOR JURIDICO

DISTRIBUCION:

- Alcalde ✓
- Administrador Municipal
- Secretario Municipal
- SECPLAN
- Control
- DAF
- DOM
- Programa Revitalización
- Inspección Municipal
- Interesada
- Archivo.

MVV/AGG/njh